Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

En la Villa de almansa, en quinze dias del mes de
nobiembre de mil setecientos y diez y nueve años los señores Juan
de luna orobes y Joseph peñalbeza alcaldes hordinarios
Joseph de abentia y Fran.co Robo regidores, Concejo Justicia y re
gimiento de dicha Villa por si y mas que de dichos estando jun
tos como lo acostumbraran para conferir el serbicio de ambas
magestades bien y utilidad comun de esta republica = Dixe
ron que abiendo sido requeridos por bereda despachada
por el S.r D.n bicente Corea y salamanca Corregidor y Supte.
[illegible] de la ciudad de murcia para que agan nuebo
becindario Arreglandose a la [illegible] preinserta en la orden
que dejo el beredero y tienen presente y poniendolo
en practica le executo en la forma y manera siguiente
El S.r Juan de luna orobes alcalde hordinario actual de oficio labra
dor de edad de cinquenta y un años su muger angela de luna
de edad de treinta años con treinta, dos niños y una niña llamados
Jose y esteban y maria [illegible] de diez, siete y la niña de quatro
el S.r D.n Joseph peñalbeza alcalde ordinario actual labrador
de edad de beinte y ocho años su muger mariana [illegible] de
edad de treinta y quatro años con un hijo llamado Joaquin
de edad de quatro años
el S.r Joseph de abentia regidor actual labrador de edad de tre
inta años su muger [illegible] carrillo de edad de beinte y ocho años y
una hija llamada maria de edad de quatro años